

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA

Superintendencia de Compañías de Guayaquil

QUE el 21 de noviembre de 1994 se ha otorgado ante el abogado José Morante Valencia, Notario del Cantón Durán, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía PRESTACION DE SERVICIOS PRESERV S.A.;

OGASAVIA EDICION 2010

QUE el Ingeniero Roberto Andrade Pérez, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Roberto Andrade Pérez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-509 de 18 de noviembre de 1992; por lo tanto, se dispone:

RESUELTO

ARTICULO PRIMERO.- **DISPONER** que el capital autorizado de la compañía PRESTACION DE SERVICIOS PRESERV S.A., se fije en la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES; el aumento del capital suscrito por TRECE MILLONES DE SUCRES, dividido en TRECE MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto de la compañía, en la forma contenida en la escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el Notario del cantón Durán, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que el Registrador del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de marzo de 1990, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 13 ENE. 1995.

Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Queda inscrita la presente Resolución a foja 26.458, número 7.936 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.27 del Repertorio.-Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a foja 12.075 del Registro Mercantil de 1.990, el margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil Suplente.

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

